



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.712.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "G" - N° 252.907/1 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07592-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Firma Grupo Inmobiliario S.A. se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su Presidente, el señor Jorge Beninca, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 2 (dos) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de la Concesión 314 de esta ciudad, para ser destinadas a las prolongaciones de Avda. Fader y Calle Menchaca (entre calles Córdoba y A. Castellanos) y calle A. Castellanos (entre Avda. Fader y Calle N. Cacciolo).

Que las fracciones que se ofrecen, responden al proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra G - N° 204.031/9 - Fichero N° 63.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptese y agradécese, la donación efectuada por la Firma "Grupo Inmobiliario S.A." de 2 (dos) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 314 de esta ciudad, para ser destinadas a las prolongaciones de Avda. Fader y Calle Menchaca (entre calles Córdoba y A. Castellanos) y Calle A. Castellanos (entre Avda. Fader y N. Cacciolo); las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Luis Blasco, obrante a fojas 53 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan.

*Con destino a la Prolongación de Avda. Fader (e/calles Córdoba y A. Castellanos):*

**Lote P1 (Pol. A-B-C-D-A):** Partiendo desde el punto A y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Este se miden 132,90 metros, puntos BC; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección Oeste se

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

miden 132,90 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **2.658,00 M2.-**

Con destino a las Prolongaciones de calle Menchaca (e/calles Córdoba y A. Castellanos) y Calle A. Castellanos (e/Avda. Facer y calle N. Cacciolo):

**Lote P2 (Pol.D-S1-G-H-I-N-O-N2-N1-W-X-Y-13-12-11-D):** Partiendo desde el punto D y en dirección al Sur se miden 24,50 metros, puntos DJ1; desde este último punto y describiendo un arco de circunsferencia de radio 230,63 metros en sentido Norte-Sur se miden 39,87 metros, puntos J1G; desde este último punto, y continuando en dirección Norte-Sur se miden 20,05 metros, puntos GH; desde este último punto, continuando en dirección Norte-Sur y describiendo un arco de circunsferencia de radio 230,63 metros se miden 12,50 metros, puntos HI; desde este último punto, continuando en dirección Norte-Sur y describiendo un arco de circunsferencia de radio 230,63 metros se miden 62,43 metros, puntos IN, desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,02 metros, puntos NO; desde este último punto y describiendo un arco de circunsferencia de radio 210,63 metros en dirección Sur-Norte se miden 56,15 metros, puntos ON2; desde este último punto, continuando en dirección Sur-Norte y describiendo un arco de circunsferencia de radio 250,63 metros se miden 15,55 metros, puntos N2N1; desde este último punto y describiendo un arco de circunsferencia de radio 693,56 metros en dirección Este-Oeste se miden 115,11 metros, puntos NIW; desde este último punto y en dirección al Nor-Oeste se miden 20,80 metros, puntos WX; desde este último punto y describiendo un arco de circunsferencia de radio 664,11 metros en dirección Oeste-Este se miden 18,95 metros, puntos XY; desde este último punto, continuando en dirección Oeste-Este y describiendo un arco de circunsferencia de radio 673,56 metros se miden 95,77 metros, puntos YI3; desde este último punto y describiendo un arco de circunsferencia de radio 250,63 metros en dirección Sur-Norte se miden 42,70 metros, puntos I3I2; desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 24,50 metros, puntos I2II; y desde este último punto y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos IID; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 5.484,20 m2.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.-

**Art. 4º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 5º)** Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1º, no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los treinta días del  
mes de diciembre de dos mil //////  
catorce.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela